



Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

RESOLUCIÓN CSJNS2021- 078
(Agosto 17 de 2021)

"Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Sonia Astrid Célis Núñez, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que con Resolución CSJSN18-037 de octubre 23 de 2018, esta Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se presentaran a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Que, mediante Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

MIBT/mccc
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS2021- 078 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Sonia Astrid Célis Núñez, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que la anterior decisión fue publicada por el término de cinco (5) días hábiles, mediante fijación en la Secretaría de esta Corporación el 17 de mayo de 2019 y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial – Norte de Santander, Capital Cúcuta – Concursos – Convocatoria No.4 – Aviso.

Que mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución, relativa a los puntajes asignados en las casillas denominadas "EXPERIENCIA Y DOCENCIA" ,"CAPACITACIÓN" y "PRUEBA PSICOTÉCNICA" podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la desfijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en consideración a que el correspondiente "PUNTAJES PRUEBA DE CONOCIMIENTO" adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno, los que en caso de interponerse serán rechazados de plano.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que la señora SONIA ASTRID CELIS NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090413743, concursó para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, identificado con el código 261826, obtuvo una calificación de 579,69, que fue publicada mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
1090413743	CELIS NUÑEZ SONIA ASTRID	261826	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	152,00	382,19	25,5	20	579,69

Que dentro del término de ley la señora SONIA ASTRID CELIS NUÑEZ, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación el 14 de junio de 2021.



Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS2021- 078 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Sonia Astrid Célis Núñez, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que dentro de las peticiones el (la) mencionado (a), solicita entre otros:

“ ...

1°. PRUEBA PSICOTÉCNICA

Teniendo en cuenta que hasta ahora se tiene conocimiento de la puntuación obtenida de esta prueba, resulta la oportunidad para solicitar la revisión de puntaje mediante una nueva lectura óptica de la hoja de respuesta, en aras de verificar que no se hayan cometido errores en la calificación inicialmente asignada en 152,00 de 200.

2°. PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL

...

En mi caso, como estudios superiores además del título de profesional en derecho acredité:

- Título de Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social y título de Especialista en Derecho de la Empresa.

Es decir, que al aportar el título de profesional en derecho más los 2 títulos que tengo de postgrados en áreas relacionadas con el cargo sobrepaso el mínimo exigido para ser admitida para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y por lo tanto tengo derecho a que los postgrados según lo consagrado en el Acuerdo CSJNS17-396 del 6 de octubre de 2017 sean tenidos en cuenta como capacitación adicional y se les asigne puntaje de la siguiente manera:

- 20 puntos por Título de Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social y 20 puntos por título de Especialista en Derecho de la Empresa, para un puntaje total de 40 puntos como capacitación adicional.

Por lo anterior, solicito que se sume a mi puntuación lo correspondiente a la capacitación adicional que no fue valorada, pues se me asignó solo 20 puntos.

3°. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Experiencia laboral	Fecha inicial	Fecha final	Total
Vinculación a la Rama Judicial del Poder Público como Escribiente Municipal en Provisionalidad del Centro de Servicios Judiciales Juzgados Penales Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta – N. de S.	7/08/2012	19/07/2012	19
Contrato de prestación de servicios profesionales con Seguro Social en Liquidación	28/02/2013	7/02/2013	21
Contrato de prestación de servicios profesionales con Seguro Social en Liquidación	31/03/2013	1/03/2013	30
Contrato laboral con Coltempora	31/03/2014	1/04/2013	364
Vinculación a la Rama Judicial del Poder Público como Escribiente Municipal en Provisionalidad del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago – N. de S.	12/06/2016	22/07/2014	691
Vinculación a la Rama Judicial del Poder Público como Secretaria Municipal en Propiedad del Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta – N. de S.	31/01/2017	13/06/2016	232
Vinculación a la Rama Judicial del Poder Público como Secretaria Municipal en Propiedad del Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta – N. de S.	8/10/2017	1/02/2017	249
Total días laborados:			1606

Es decir, que con 720 de los 1606 días laborados en cargos relacionados cumpla el requisito mínimo exigido para ser admitida para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, y, por lo tanto, tengo derecho según lo consagrado en el Acuerdo CSJNS17-396 del 6 de octubre de 2017, a que los 886 días restantes del tiempo laborado sean tenidos en cuenta como experiencia adicional y se les asigne puntaje de la siguiente manera:

MIBT/mccc

Palacio de Justicia Bloque “C” Oficina 413 C Teléfono – 5751561

mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co





Hoja No. 4 de la Resolución CSJNS2021- 078 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Sonia Astrid Célis Núñez, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

- 886 días de experiencia laboral en cargos relacionados da derecho a 49,22 puntos, teniendo en cuenta que 360 días de experiencia laboral en cargos relacionados da derecho a 20 puntos.

$$X = \frac{886 \times 20}{360}$$

$$X = \frac{17.720}{360}$$

$$X = 49,22$$

Por lo anterior, solicito que se sume a mi puntuación lo correspondiente a esta experiencia adicional que no fue valorada, pues se me asignó 25,5.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, solicito se revise la calificación asignada en la prueba psicotécnica y se reajuste el puntaje asignado en los factores CAPACITACIÓN ADICIONAL y EXPERIENCIA ADICIONAL, con el fin de que se tengan en cuenta los estudios y años laborados adicionales a los mínimos exigidos y acreditados para ser admitida en el concurso, en los términos expuestos anteriormente.

”

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado precisando lo siguiente:

FACTORES DE CAPACITACIÓN, EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA:

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por la señora SONIA ASTRID CELIS NUÑEZ, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

- 1090413743_KRIEdfor_2_especializacion_laboral
- 1090413743_KRIEdnfo_1_formacion_especifica_en_oficios_auxiliares_de_comercio
- 1090413743_KRIEdnfo_2_curso_de_ingles_amecorp_s.a.
- 1090413743_KRIEmpdo_1_cedula
- 1090413743_KRIHvext_1_experiencia_laboral
- 1090413743_KRLHVEXT_2_astrid_11-oct.-2017_11-55-56

CARGO:	Secretario de Juzgado de Circuito Nominado	
CÓDIGO	261826	
NOMBRE:	CELIS NUÑEZ SONIA ASTRID	
IDENTIFICACIÓN	1090413743	
DOCUMENTO APORTADO		PUNTAJE TOTAL
FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL	CONSIDERACIONES	25
No anexó el diploma de título en derecho, ni la tarjeta profesional		



Hoja No. 5 de la Resolución CSJNS2021- 078 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Sonia Astrid Célis Núñez, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social		20
Curso de formación en oficios auxiliar de comercio exterior, en el Centro Multisectorial de Cúcuta del año 2006		5
Curso de inglés en la Academia Certificate American English Corporation de Colombia S.A.	No contabiliza, no especifica horas de estudio	0
FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA		45,40
Certificación de Coltempora S.A. del año 2013	No contabiliza por cuanto no especifica la fecha de terminación del contrato	
Rama Judicial	19/07/2012	
	7/08/2012	
	18 días	
	22/07/2014	
	11/10/2017	
	3 años + 2 meses + 19 días	
TOTAL	3 años + 3 meses + 7 días	
Se descuenta un año de requisito para el cargo, para un total	2 AÑOS + 3 MESES + 7 DIAS	45,40

Los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, podrán actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, durante los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia que son de cuatro (4) años, Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia.

FACTOR PSICOTÉCNIA:

Dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional el diseño de las pruebas psicotécnicas para el cargo.

La prueba, fue realizada por un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento quien construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de aptitudes, otra de conocimientos y finalmente una prueba psicotécnica.

En conjunto, las pruebas de aptitudes y conocimientos tienen carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica es clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de aptitudes y conocimientos fueron eliminados del concurso y no procedió la calificación de la prueba psicotécnica.



Hoja No. 6 de la Resolución CSJNS2021- 078 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Sonia Astrid Célis Núñez, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que el instructivo de la prueba escrita publicado el Portal de la Rama Judicial, explica:

"La prueba psicotécnica hace parte de los componentes evaluados dentro del concurso de méritos y tiene como propósito identificar las conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo. Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, contiene 100 preguntas constituidas por un enunciado y cuatro opciones de respuesta; cada enunciado se presenta como una afirmación que describe una situación y distintas alternativas de acción o de decisión que se pueden asumir ante dicha situación. Se espera que el evaluado responda de acuerdo con su forma de actuar cotidiana ante dichas situaciones, teniendo en cuenta qué tanto coinciden sus acciones con la que se describe en el enunciado.

A continuación, se describen las principales consideraciones para el diligenciamiento de la prueba psicotécnica:

- ✓ *Teniendo en cuenta que la prueba psicotécnica busca identificar las conductas que típicamente presenta el evaluado en situaciones de trabajo cotidianas, se espera que sean respondidas con toda sinceridad. No obstante, la prueba psicotécnica también permite identificar aquellas respuestas que no fueron contestadas de esta manera.*
- ✓ *Es necesario que se respondan todos los enunciados de la prueba, de lo contrario estaría afectando el resultado de la evaluación final*
- ✓ *Debe responder a los enunciados pensando principalmente en cómo actúa en situaciones de trabajo, preferiblemente, en las experiencias recientes en las cuales se hayan presentado las situaciones descritas, y no de forma general."*

Para resolver lo concerniente a la inconformidad del aspirante, en relación a la prueba psicotécnica que se llevó a cabo dentro de la Convocatoria No. 4, este Consejo brinda respuesta a su requerimiento indicando lo siguiente:

1. Sobre solicitudes de recalificación o revaloración, revisión manual de puntaje.

La Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
SONIA ASTRID CELIS NUÑEZ	1.090.413.743	152,00

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte del concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, reponer en el Factor Experiencia Adicional y Docencia la calificación de 45,40 y no 25,50, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021.

Sobre el Factor Capacitación, como se observa en el análisis, la calificación corresponde a 25 puntos y no como fue determinado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, de 20 puntos.

MIBT/mccc

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co





Hoja No. 7 de la Resolución CSJNS2021- 078 de agosto 17 de 2021"Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Sonia Astrid Célis Nuñez, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Sobre el Factor Psicotécnica y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte del concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, no reponer en el Factor Psicotécnica, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REPONER el resultado individual obtenido en el Factor Experiencia Adicional y Docencia de la concursante la señora SONIA ASTRID CELIS NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090413743, concursó para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, identificado con el código 261826, el cual es de 45,40 y no 25,50 puntos, como aparece en la Resolución CSJNS2021-04 del 24 de mayo de 2021, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2º. REPONER el puntaje del Factor Capacitación de la concursante la señora SONIA ASTRID CELIS NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60266122, quien concursó para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, identificado con el código 261801, el cual es de 25 puntos y no de 20 de conformidad con el análisis de la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 3º. NO REPONER el puntaje del Factor Psicotécnica, obtenido en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, el cual fue de 152,00.

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
1090413743	CELIS NUÑEZ SONIA ASTRID	261826	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	152,00	382,19	45,40	25	604,59

ARTÍCULO 4º: CONCEDER para que, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, en cuanto al Factor de la prueba Psicotécnica.

En consecuencia, se remitirá de inmediato esta decisión a la Unidad de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia

ARTÍCULO 5º: Una vez sea resuelto el recurso de apelación por la Unidad de Carrera se incluirá en el Registro de elegibles del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, identificado con el código 261826, los nuevos puntajes de la señora SONIA ASTRID CELIS NUÑEZ.

ARTÍCULO 6º: En cuanto al puntaje de experiencia y docencia y capacitación se entiende agotada en sede administrativa, quedando pendiente la resolución del recurso de apelación concedido, en el Factor de Psicotécnica.



Hoja No. 8 de la Resolución CSJNS2021- 078 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Sonia Astrid Célis Núñez, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 – RECURSOS.

ARTICULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta los, diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARÍA INÉS BLANCO T.
Magistrada

Secretaria